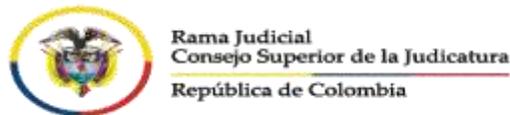


CONSTANCIA: 24 de octubre de 2023, en la fecha pasa al Despacho el presente proceso para que se tome las terminaciones a lugar frente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 446 del CGP.

José Yovanny Núñez González
Escribiente. -



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 01019

Popayán (C), veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicación : 19001-31-03-004-2023-00107-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : RICARDO CHIQUITO LOPEZ y EDINSON ALEXANDER
HERNANDEZ CHATES

Pasa a despacho el proceso antes indicado para determinar si se aprueba o no la liquidación del crédito.

CONSIDERACIONES:

El apoderado judicial del demandante presentó la liquidación del crédito¹, de la cual se corrió el traslado respectivo al tenor de lo dispuesto en el art. 446 -2 del CGP, durante ese término la parte contraria guardó silencio, es decir que no presentó objeción alguna.

Por lo anterior y al ser revisada la liquidación allegada, estima el despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, debiéndose proceder a su aprobación de conformidad con el artículo 446 Numeral 3o ibídem.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAÉZ
Jueza

¹ Archivo 041 en expediente digital.-

Firmado Por:
Aura María Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576c83a8656a1c92ac7d82cf985c8138c9eb67973ab30c2cdbbd266ceab79809**

Documento generado en 26/10/2023 11:27:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>